

ción que ocupa ahora Dña. Rosa Delia Hernández Castillo, retrocederán un puesto con respecto al que venían ocupando.

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 1999.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabera.

626 *Dirección General de Personal.- Resolución de 5 de marzo de 1999, por la que se acuerda la adscripción de Dña. Elsa Lidia León Santana, personal laboral fijo con categoría profesional de Psicóloga, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.*

Vista la propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativa a la adscripción de Dña. Elsa Lidia León Santana, personal laboral fijo con la categoría profesional de Psicóloga, a la Dirección General de Personal.

Visto el informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de fecha 24 de marzo de 1998, favorable a la adscripción de Dña. Elsa Lidia León Santana, a la Dirección General de Personal.

Resultando que la interesada, con fecha 25 de junio de 1997, solicitó dicha adscripción como el resto de sus compañeros.

Resultando que según el citado informe de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, la trabajadora Dña. Elsa Lidia León Santana, que presta actualmente servicios en el C.P. La Luz de La Orotava, con la categoría profesional de Psicóloga, por error, no fue incluida en la relación de personal laboral remitida a esta Dirección General.

Resultando que las tareas y funciones que desarrolla la Sra. León Santana en el centro C.P. La Luz de La Orotava, al que está adscrita, así como en el E.O.E.P. de zona TF-3, tienen carácter docente, con atención directa a los alumnos gravemente afectados, funciones de asesoramiento al profesorado, de valoración de alumnos con necesidades educativas especiales y organización de la respuesta educativa, entre otras, en situaciones similares a las del resto del personal laboral adscrito a esta Dirección General de Personal.

Considerando la base novena "Fases del procedimiento para Psicólogos y Pedagogos", de la Orden de 3 de julio de 1995, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal con destino actual en el Servicio Técnico de Orientación Educativa y Profesional, Equipos Multiprofesionales y Psicólogos de Centros Específicos a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, que en su apartado b) dispone "Los Psicólogos de Centros Específicos quedan adscritos de oficio a las plazas que actualmente ocupan".

Considerando la Resolución de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la adscripción definitiva de funcionarios y personal laboral docente a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos.

Considerando los informes y la propuesta de la Secretaría General Técnica, esta Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. de 9 de diciembre),

RESUELVE:

Adscribir a Dña. Elsa Lidia León Santana, personal laboral fijo, con categoría de Psicóloga, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, quedando adscrita a esta Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 1999.- El Director General de Personal, Jesús Torrent Samperio.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

627 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 15 de abril de 1999, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo, mediante nombramiento de profesores interinos, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesqueros de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de Tenerife, y se adjudica puesto de trabajo al aspirante seleccionado en virtud de pruebas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 2 de octubre de 1996.*

Nombrado un profesor interino para el puesto de trabajo nº R.P.T. 160303045 del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Arrecife (Lanzarote) mediante Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 1998 y no habiendo tomado posesión en dicho puesto en el plazo otorgado al efecto, por lo que el mismo se ha considerado decaído en su derecho.

Vistas las renunciaciones formuladas por los siguientes aspirantes según orden de puntuación obtenida, la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador y examinada la documentación aportada por el aspirante seleccionado, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en la base décima de las que rigen las pruebas mencionadas, y en base de la competencia establecida en el artículo 9.2.p) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar profesor interino (Grupo A) del Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Arrecife de Lanzarote a D. Bernardo Álvarez Gutiérrez, D.N.I. nº 11.406.501 y asignarle el siguiente puesto de trabajo:

Nº PUESTO DE TRABAJO: 160303045.

ÁREA DE FORMACIÓN: Ciencias Aplicadas.

LOCALIZACIÓN: Instituto Politécnico de F.P.M.P. de Arrecife (Lanzarote).

Segundo.- El interesado deberá tomar posesión en el puesto de trabajo adjudicado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

El citado funcionario interino cesará, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario de carrera por procedimiento legal o por supresión del puesto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación ante la Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias o ante el órgano judicial en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandado, a elección del demandante.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 1999.- El Director General de la Función Pública, Francisco Javier López de Vicuña y Artola.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

628 *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 6 de abril de 1999, por la que se convocan las ayudas referidas a la acción Arión "Visitas de Estudio para responsables y especialistas en materia educativa" del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de personas participantes en dicha acción.*

El Programa Sócrates es el programa de acción de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de la Unión Europea, según los cuales la Comunidad Europea "contribuirá al desarrollo de una educación de calidad" mediante una serie de acciones, que se llevarán a cabo en estrecha colaboración con los Estados miembros. El Programa Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por Decisión nº 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (D.O.C.E. de 20 de abril). Vigente hasta finales de 1999, es aplicable a los 15 estados miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein, Noruega, Chipre, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumania, en el marco del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en las condiciones establecidas por la Comisión. El Programa está destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo abierto a la cooperación en materia educativa, estableciendo que en las acciones descentralizadas como son las que tienen por objeto esta Resolución, los estados miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país.

En la Decisión del Parlamento Europeo se indica que los estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y organización a escala nacional de la ejecución del programa, estableciendo estructuras y mecanismos adecuados en el ámbito nacional, que se concreta en la creación de la Agencia Nacional Sócrates. Igualmente la Orden de ámbito estatal de 30 de diciembre de 1996 (B.O.E. de 10 de enero de 1997) establece "Las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1 "Asociaciones entre centros escolares para la elaboración de Proyectos Educativos Europeos", Comenius 3.2 "Ayudas para la formación del profesorado y personal educativo, Lingua B "Ayudas para profesorado de idiomas", Lingua C "Ayudas para futuros profesores de idiomas" y "solicitud por parte de los centros escolares de ayudantes de idiomas".

Así mismo le corresponde a la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del